IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Requiérase a Deniss Kiselovs a fin de que se ratifique en el escrito que en fecha 14 de noviembre de 2001 presentó su Procurador señor Herranz Sauri, al objeto de desistir del recurso de casación número 8/6475/01 tramitado en la Sección Primera, Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto contra la sentencia de 29 de junio de 2001, dictada por la Sección Primera, Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional.

Madrid, 30 de octubre de 2002.—La Secretaria judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—50.967.

Requiérase al recurrente en el recurso de casación 8/430/02 Mohamed Akdi, para que en el plazo de diez días comparezca con Letrado y Procurador con poder al efecto, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá al archivo del recurso de casación interpuesto.

Madrid, 14 de noviembre de 2002.—La Secretaria judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—50.966.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña Isabel Luque Reyes, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia 48 Barcelona,

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de ejecución de títulos no judiciales número 467/2001, Sección 1, promovidos a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Cristina Ruiz Santillana, contra «Body Car Export, Sociedad Limitada»; don Umberto Bignotti Clavero y doña Gilda Tirola in Bignotti, en reclamación de 16.527,83 euros, en concepto de principal, más otros 4.958,35 euros, que se presupuestan para intereses legales y costas, por el presente se requiere de pago a los demandados «Bod Car Export, Sociedad Limitada», don Umberto Bignotti Clavero y doña Gilda Tirola in Bignotti, a fin de que dentro del término improrrogable de diez días hábiles hagan pago de las cantidades expresadas y se opongan a la ejecución despacha, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente. Se acuerda el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 16.223. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadela, por mitades indivisas a nombre de los demandados don Umberto Bignotti Clavero y doña Gilda Tirola in Bignotti.

Finca registral número 16.225. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadela, por mitades indivisas a nombre de los dos demandados, tomo 1.332, folio 161.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a los demandados don Umberto Bignotti Clavero y doña Gilda Tirola Bignotti, en ignorado paradero, expido el presente en Barcelona a 28 de octubre de 2002.—La Secretaria judicial.—50.572.

CALATAYUD

Edicto

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido,

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 129/02, por el presente se cita a don Pedro Pascual en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día, 21 de enero de 2003 y hora de las once veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud, 8 de noviembre de 2002.—La Secretaria judicial.—50.930.

CALATAYUD

Edicto

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido,

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 84/02, por el presente se cita a Diotr Trzesniewski, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día, 21 de enero de 2003, y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud, 12 de noviembre de 2002.—La Secretaria judicial.—50.939.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Por el presente se hace público, para cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Castellón, que en providencia de esta fecha dictada en los autos del procedimiento 155/02, de los artículos 84 al 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, promovido por don Héctor Olaria Gil, contra don Pedro Jurado Vázquez, por extravío de cheques de 15.025,31 euros y 29.730,53 euros, el primero librado al portador y el segundo nominativo a nombre de don Héctor Olaria Gil, se ha ordenado contar un mes desde la publicación de este escrito para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Castellón de la Plana, 14 de noviembre de 2002.—María de los Ángeles González Coello.—50.941.

CIUDAD REAL

Edicto

Don Antonio C. Mejía Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real,

Hace saber: Que en lo autos de mayor cuantía, número 315/91 (Lagunas de Ruidera), seguidos ante este Juzgado, a instancia del Estado Español, contra don Pedro Díaz Serrano y otros, ha recaído, con fecha 27 de marzo de 2002, sentencia en primera instancia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo

I. Que rechazando las excepciones de falta de personalidad del actor y del demandado, defecto legal en el modo de proponer la demanda, falta de litisconsorcio pasivo necesario y de cosa juzgada, y desestimando íntegramente la demanda formulada por el Estado, asistido y representado por el señor Abogado del Estado (habiéndose formulado demanda reconvencional contra dicho actor), y la demanda adhesiva formulada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, asistida y representada por el señor Letrado de la misma, contra don Pedro Díaz Serrano, declarado en rebeldía; la mercantil "Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor Martínez Navas; herederos desconocidos de doña María Dolores Buonoche Ballestero, declarados en rebeldía; "Sociedad Civil Lagunas de Ruidera", representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; entidad Fomento Turístico de Ruidera, declarada en situación de rebeldía procesal; doña Zulima Ruiz Echevarría, representada por el Procurador de los Tribunales señor Villalón Caballero; don Enrique Amador Capdevilla y su esposa doña Josefa Bascuñana Parra, ambos en situación de rebeldía procesal; don Fernando Sánchez Cendal Guerrero y su esposa doña Apolonia González Nicolás García Noblejas, ambos declarados en rebeldía; doña Julia Erviti Cañedo y su esposo don Federico García Villar, declarados en rebeldía; doña Francisca Martínez Ruiz, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don José María Bello García y su esposa doña Milagros González Encina, y por el fallecimiento del primero sus ignorados herederos, ambos en situación de rebeldía procesal; doña María

de la Cruz Ruiz Aguirre, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; doña Antonia Inmaculada Pérez Camacho, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Fernando Cañas Carretero, como heredero de doña Ana Pérez Camacho, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Benigno Torres Torres y su esposa doña Antonia Camacho Fernández-Pacheco, en situación de rebeldía procesal, y por el fallecimiento del primero, don Jesús Torres Camacho, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; Asociación Club Las Lagunas, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Miguel Huertas Torres, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Pablo Camacho Pedrero, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Agustín Camacho Pedrero, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Jerónimo, doña Ana Inmaculada y doña Teresa Camacho Pedrero, representados por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Felipe Leiva Varela y su esposa doña Manuela Martínez Díaz, en situación de rebeldía procesal; herencia yacente de don José Antonio García-Noblejas García-Noblejas, en la persona de doña María Concepción García-Noblejas Santa-Olalla, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; herencia yacente de don Juan Ramón García-Noblejas García-Noblejas, en la persona de doña María Concepción García-Noblejas Santa-Olalla, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Vicente García-Noblejas García-Noblejas, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; doña María del Milagro García-Noblejas García-Noblejas y su esposo don Felipe Ezquerro Ezquerro, representados por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; doña María del Carmen García-Noblejas García-Noblejas, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Santiago Isla Menchero y su esposa doña Josefina Manzaneque Lucas Torres, en situación de rebeldía; don Carlos Ángel Aparicio González y doña Carmen López García, en situación procesal de rebeldía; don Juan Lomas Espadas y su esposa doña Justa Rayego Seriñán, en rebeldía procesal; don Galo Gómez Rubio y su esposa doña José Marie Netofell Finkel, en situación de rebeldía procesal; doña Isabel García-Noblejas González-Elipe, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don Pedro Alises Núñez, en situación procesal de rebeldía; desconocidos herederos de don Jesús García-Noblejas Quevedo, en situación procesal de rebeldía; doña Francisca García-Noblejas García, y por su fallecimiento, doña Mercedes Espinar García-Noblejas, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; don José María Espinar Alises, y por su fallecimiento, sus ignorados herederos, en situación de rebeldía procesal; don Jesús Enrique, doña Teresa y doña Antonia García-Noblejas González Elipe, y por su fallecimiento de todos ellos, a sus ignorados herederos, en situación de rebeldía procesal; don Manuel Cortijo Luna y su esposa doña Francisca Mérida García, declarados en rebeldía; don Luis León Fernández y su esposa doña Josefa Villar Romero, en situación procesal de rebeldía; la mercantil "Agropecuaria La Moraleja, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor Villalón Caballero; doña Matilde García-Noblejas García y su esposo don Pablo Torres Daza, y por el fallecimiento de ambos, sus ignorados herederos, en rebeldía procesal; don Fernando García-Noblejas García y su esposa doña Ana Quevedo Pons, y por el fallecimiento de esta última, sus ignorados herederos, en situación de rebeldía procesal; doña Matilde González-Elipe García-Noblejas, en situación procesal de rebeldía; don Emiliano Fernández Sánchez y su esposa doña Juana García Moreno, en rebeldía procesal; doña Lucía, doña Patricia Victoria y doña María Dolores Ezquerro Ezquerro, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; doña Sara Martínez Cepeda, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lozano Adame; doña Yolanda y doña Rosa María Pérez Cruz, representadas por la Procuradora de los Tribunales señora Santos Álvarez (por venta del objeto litigioso fueron sustituidas por don José Antonio Campos Jiménez, quien no compareció en autos); doña Mercedes García Queipo de Llano, don Gonzalo García-Noblejas García y doña María de la Merced García-Noblejas García, representados por la Procuradora de señora Lozano Adame; doña Mercedes García-Noblejas Martínez, en situación de rebeldía procesal; doña Sara García-Noblejas Martínez, en situación de rebeldía procesal; doña Eugenia Sánchez-Cendal Guerrero, declarada en rebeldía; don Francisco Parra Chaparro y doña María del Señor Gigante Jiménez, en rebeldía; don Francisco Mansilla Mansilla y doña Alejandra Juan Hernández-Notario, en rebeldía procesal; doña Polonia García García, en situación de rebeldía procesal; doña Dolores, doña Ángela, don José María y don Tomás García-Noblejas Quevedo, en rebeldía, y doña María García-Noblejas Quesada, en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones formuladas de contrario, declarando perteneciente al dominio privado la parte o porciones de la masa de agua del paraje Lagunas de Ruidera, que constan inscritas en los Registros de la Propiedad de Alcaraz (Albacete), y Tomelloso y Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), condenando a los actores a estar y pasar por tal declaración. Todo ello sin que haya lugar a imposición de costas.

II. Que rechazando el defecto de jurisdicción alegado por el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, y desestimando íntegramente la demanda reconvencional formulada por el Procurador señor Villalón Caballero, en nombre y representación de doña Zulima Ruiz Echevarría, contra el Estado español, asistido por la Abogacía del Estado, debo absolver y absuelvo al citado demandado de las pretensiones formuladas de contrario, con expresa imposición de costas a la citada demandante reconvencional.

La presente resolución no es firme al caber contra la misma recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes con domicilio desconocido y aquellos otros cuyo domicilio haya devenido desconocido durante la tramitación de este procedimiento, expido el presente en Ciudad Real, a 30 de abril de 2002.—El Secretario, Antonio C. Mejía.—50.964.

MADRID

Cédula de notificación

El Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid,

En Madrid, a 31 de mayo de 2002.

En el procedimiento de menor cuantía número 370/00, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid, a instancia de don Pedro Cabezuelo Cuerda y doña María Concepción Romero Ramírez, contra don Ángel Latorre Viejo, doña Luisa Ramos Hernández, don Luis Carlos Roberto Senn Lesteiro, doña Herminia González Tascón, doña María del Carmen Cano Fortea, don Santiago Fortea Marfagón, doña Juana Navarro Robles y doña Elena Merino Manso, sobre acción declarativa de dominio y de cancelación de anotaciones registrales, se han dictado la sentencia y auto de aclaración que, copiados en sus encabezamientos y fallos, son como siguen:

«En Madrid, a 28 de noviembre de 2001.—Don Santiago Senent Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 61 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía número 370/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, don Pedro Cabezuela Cuerda y Doña María de la Concepción Romero Ramírez, con Procurador don Venturini Medina, y de otra, como demandados, don Ángel Latorre Viejo, doña Luisa Ramos Hernández, don Luis Carlos Roberto Senn Lesteiro, doña Herminia González Tascón, don Santiago Fortea Marfagón, doña Juana Navarro Robles, doña Elena Merino Manso y doña María del Carmen Cano Fortea, sobre acción declarativa de dominio y de cancelación de anotaciones registrales. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Venturini Medina, en nombre y representación de don Pedro Cabezuela Cuerda y Doña María de la Concepción Romero Ramírez, frente a don Ángel Latorre Viejo, doña Luisa Ramos Hernández, don Luis Carlos Roberto Senn Lesteiro, doña Herminia González Tascón, don Santiago Fortea Marfagón, doña Juana Navarro Robles, doña Elena Merino Manso y doña María del Carmen Cano Fortea, debo declarar y declaro que los únicos titulares dominiciales de la vivienda, sita en la calle San Dámaso, número 1, 2.º derecha, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, al tomo 1.402, libro 790, sección 2.ª, folio 233, finca número 36.785, son los demandantes don Pedro Cabezuela Cuerda y doña María de la Concepción Romero Ramírez; igualmente, debo declarar el derecho que asiste a los mismos a inscribir dicha finca a su nombre libre de cualquier carga o gravamen; asimismo, debo ordenar la cancelación de cuantas inscripciones registrales resulten contradictorias con la declaración de dominio objeto de la presente, debiéndose librar los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, a fin de inscribir el dominio de los actores y practicar las cancelaciones pertinentes; por último, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término del quinto día desde la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.»

«El Magistrado-Juez don Santiago Senent Martínez.—En Madrid, a 17 de diciembre de 2001.—Parte dispositiva.—Se aclara la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2001, dictada en el procedimiento de menor cuantía 370/00, seguido a instancia de don Pedro Cabezuelo Cuerda y doña María Concepción Romero Ramírez, representados por el Procurador don Venturini Medina, contra don Ángel Latorre Viejo, doña Luisa Ramos Hernández, don Luis Carlos Roberto Senn Lesteiro, doña Herminia González Tascón, doña María del Carmen Cano Fortea, don Santiago Fortea Marfagón, doña Juana Navarro Robles y doña Elena Merino Manso, subsanándose el error mecanográfico del apellido de la parte actora, don Pedro Cabezuelo cuerda, que en el cuerpo de la sentencia fue llamado equivocadamente don Pedro Cabezuela Cuerda.—Lo acuerda y firma, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los posibles herederos del codemandado fallecido don Santiago Fortea Marfagón y a la codemandada rebelde doña María del Carmen Cano Fortea y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo y firmo el presente en Madrid a 31 de mayo de 2002.—El Secretario.—50.897.

MADRID

Edicto

Don Juan M. Ávila de Encio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 238/1997 se siguen autos de quiebra necesaria de la entidad «Georplan, Sociedad Anónima», en cuyos

autos se ha acordado señalar para celebración de Junta de acreedores para examen y reconocimiento de créditos el día 10 de enero de 2003, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, tercera planta.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los interesados cuyo domicilio se desconoce, se extiende la presente.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—El Secretario.—52.094.

SANTANDER

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Santander, en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de «Intermodal Logistic (Iberia), Sociedad Limitada», número 369/02, por providencia de fecha de 7 de octubre de 2002, se acuerda hacer público, que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta general de acreedores los Síndicos don Juan Bautista Padilla Navarrete y don Dámaso López de Atalaya y Sainz de Rozas, los cuales han aceptado sus cargos y jurando desempeñarlos bien y fielmente, y fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto corresponde al quebrado; y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta, hágaseles saber que pueden impugnar la declaración referida en su favor señalado en el artículo 1.220 de la LEC.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales, en donde se publicó la convocatoria de Junta de acreedores, expídase la presente en Santander a 7 de octubre de 2002.

Santander, 7 de octubre de 2002.—El/la Secretario.—51.550.

SANTANDER

Notificación de sentencia

En el extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré número 314/2002, que se tramita en este Juzgado, promovido por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora González Martín, frente a «Marisgama, Sociedad Limitada»; «La Caixa» y «Construcciones Socueva», por resolución dictada en el día de hay se ha acordado notificar la sentencia a la entidad «Construcciones Socueva», cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 384/2002.—En Santander, a 7 de octubre de 2002.—La señora doña Silvia Cifrián Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos del procedimiento sobre extravío de pagaré número 314/2002, seguido conforme al procedimiento de los artículos 84 a 87 de la ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, ante este Juzgado, a denuncia de la procuradora señor González Martín, en nombre y representación del "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", y dirigida por el Letrado señor Ballesteros, con traslado para alegaciones a "Marisgama, Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Cuevas Iñigo, "Construcciones Socueva, Sociedad Limitada", y "La Caixa" y, Fallo: Estimando la demanda sobre extravío del pagaré número 6.710.269-3 de la serie 030, cuyas características se reseñan en el antecedente de hecho primero de esta resolución por la Procuradora señora González Martín, en nombre y representación del "Banco Santander Central Hispano", declaro judicialmente la amortización de dicho título, reconociendo el derecho de la denunciante para exigir el pago de su crédito, sin que proceda hacer declaración especial sobre costas.»

Lo que se notifica por publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos oportunos.

Santander, 24 de octubre de 2002.—La Secretaria judicial.—50.815.

TERRASSA

Edicto

Doña María Jesús Lozano Rodríguez, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia 1 de Terrassa,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 245/98, se sigue a instancia de Juan José Valera Curto expediente para la declaración de fallecimiento de Juan o Juan Pablo Curtó Figueras, nacido en el día 24 ó 25 de junio de 1898, en Vilanova i Geltrú, hijo de Manuel Curto Buera y Agustina Figueras Caballé. Se sabe que estuvo casado con Montserrat Sendrós Gavaldá, con la que contrajo matrimonio el 2 de febrero de 1919 en Terrassa, con la que tuvo dos hijas, Sofía y Genoveva, nacidas el 7 de mayo de 1920 y 11 de agosto de 1924, respectivamente, habiendo residido la familia en Francia (Perpignan) hasta el año 1936 y seguidamente en Terrassa, donde tuvo su último domicilio. La esposa de Juan Curtó falleció en Terrassa el 15 de enero 1984, y las dos hijas el 16 de agosto de 1994 en Sofía y el 8 de febrero 1997 en Genoveva, siendo el instante uno de los hijos de Sofía y nieto del desaparecido. Al parecer, Juan Curtó Figueras sufrió persecución durante la guerra civil española, siendo las últimas noticias de que fue fusilado en lugar no concretado hacia el año 1939, solicitándose como fecha de defunción el 1 de enero de 1942.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Terrassa, 7 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—51.407.

1.ª 28-11-2002

TOLOSA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tolosa,

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de quiebra de «Montajes Laster, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado con el número 213/02, a instancia de la Procuradora doña Ana Rosa Ros Noriega, en representación de «Montajes Laster, Sociedad Limitada», se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará el día 29 de enero de 2003, a las diez horas, en la Sala de Audiencias número 2, sita en el Palacio de Justicia de esta Villa, calle San Juan, sin número, Tolosa (Guipúzcoa), a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles, si no asistieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tolosa a 21 de octubre de 2002.—El/La Juez.—50.910.

VALENCIA

Edicto

Don Félix de Juan Aguado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 915/02, se siguen autos sobre declaración de quiebra de la entidad mercantil «Edificación Civil y Construcción Obras Públicas, Sociedad Anónima», en adelante ECOPSA, representada por la Procuradora doña María del Carmen Jover Andréu, en la que, por resolución de fecha, 25 de octubre de 2002, se ha tenido por solicitada dicha declaración de quiebra, habiéndose nombrado Comisario a don Vicente Andréu Fajardo, con domicilio en Valencia, calle Martínez Cubells, 4, 5.ª, y Depositario a don José Luis Ramos Fortea, con domicilio en Valencia, calle Poeta Mas y Ros, 22, 2.ª

Se advierte que nadie haga pagos a la entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados, y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de dicha entidad quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, libro el presente en Valencia a 25 de octubre de 2002.—El Secretario.—50.727.

VILALBA

Edicto

Doña Mercedes González Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Vilalba,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 31/2001, se sigue a instancia de doña Josefa Cabana Freire y doña Benedicta Cabana Freire, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Cabana Camba, nacido el 10 de abril de 1898, en el lugar de Pardiñas, parroquia de la Balsa, término municipal de Muras, provincia de Lugo, siendo hijo de don José Cabana Vázquez y doña Antonia Camba López, quien desapareció en el año 1920, ya que emprendió viaje a América, sin que desde entonces se haya tenido noticias de él. Si viviera en estas fechas el desaparecido tendría ciento tres años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vilalba, 8 de octubre de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.—51.579. 1.ª 28-11-2002

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CÁDIZ

En el recurso contencioso-administrativo número 206/00, promovido por Mohamed Afilal, contra resolución de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, de fecha 20 de septiembre de 2000, que acuerda denegar al recurrente el permiso de trabajo y residencia solicitado, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, consta resolución que copiada literalmente es del siguiente tenor:

Auto

Don Ángel Rubio del Río.

En Cádiz a 2 de noviembre de 2002.

Hechos

Primero.—Por Mohamed Afilal se presentó escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

Segundo.—Observándose en el escrito de interposición la falta de asistencia de Abogado, se requirió a la parte recurrente para que la subsanase en el plazo de diez días, con la advertencia de que de no hacerlo se procedería al archivo de las actuaciones, efectuándose dicho requerimiento por medio de edictos, ya que fueron infructuosos los intentos

de requerimiento personal, al ser desconocido el domicilio del recurrente, según ha puesto de manifiesto los oficios remitidos a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, y a la Policía Local de Algeciras, que informaron hallarse en paradero desconocido.

Tercero.—Ha transcurrido el referido plazo sin que la parte recurrente haya subsanado el defecto.

Razonamientos Jurídicos

Único.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) procede en este caso, acordar el archivo de las actuaciones, al no haberse subsanado el defecto advertido en el escrito de interposición del recurso, en el plazo de diez días concedido al efecto.

Parte Dispositiva

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones.

Líbrese oficio a la Dirección General de la Guardia Civil a fin de que se deje sin efecto lo interesado en oficio de fecha 3 de marzo de 2001.

Notifíquese esta resolución al recurrente por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel Rubio del Río, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz. Doy fe.

El Magistrado-Juez, firmas ilegibles.—El/la Secretario judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a don Mohamed Afilal, con domicilio desconocido, expido el presente que firmo en Cádiz a 2 de noviembre de 2002.—El Secretario judicial.—50.535.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Documento nacional o pasaporte: 44.230.261. Apellidos y nombre del encausado: Hierro Fernández, Miguel Ángel. Hijo de Juan y de María Isabel, natural de Huelva. Fecha de nacimiento: 10 de enero de 1974. Último domicilio conocido: Calle San Ramón, número 30, 1.º D, de Huelva.

Encausado por contra la salud pública en causa de procedimiento abreviado 73/2001 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto Real, dimanante del atestado de denuncia de la Guardia Civil 18/01, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para practicar diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruegos a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

Puerto Real, 25 de octubre de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.—50.527.

Juzgados civiles

Documento nacional o pasaporte: 29.046.810. Apellidos y nombre del encausado: Carrascal Ramírez, Emilio Antonio. Hijo de Emilio y de Antonia, natural de Huelva. Fecha de nacimiento: 19 de septiembre de 1972. Último domicilio conocido: Calle Argentina, número 3, 2.º derecha, de Huelva.

Encausado por contra la salud pública en causa de procedimiento abreviado 73/2001 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto Real, dimanante del atestado de denuncia de la Guardia Civil 18/01, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para practicar diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruegos a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

Puerto Real, 25 de octubre de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.—50.528.

ANULACIONES

Juzgados civiles

Documento nacional o pasaporte: 3.423.527. Apellidos y nombre del encausado: Pascual Rojero, Antonio. Hijo de Higinio y de María Jesús, natural de Segovia. Último domicilio conocido: Calle Alberto Alcocer, número 26, 3.º D, 28036 Madrid.

Encausado por apropiación indebida en causa de diligencias previas 812/2000 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aracena.

Aracena, 20 de agosto de 2002.—El/La Juez.—El/La Secretario.—50.920.